

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

Número 48

VIERNES 25 DE FEBRERO DE 1949

Franqueo concertado

Artículo 1.º—Las Leyes obligarán en la Península, o Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la Legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la Ley en el «Boletín Oficial del Estado».

Artículo 2.º—La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

Artículo 3.º—Las leyes no tendrán efecto retroactivo si no dispusieren lo contrario. — (Código civil vigente).

Las leyes, órdenes y anuncios que se mande publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir al Gobernador de la provincia, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.

(RR. OO. 26 de Marzo de 1837 y 31 de Agosto 1863).

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

EN CORDOBA	Ptas.	FUERA DE CORDOBA	Ptas.
Trimestre. . . .	18	Trimestre. . . .	21
Seis meses. . . .	30	Seis meses. . . .	36
Un año.	54	Un año.	66
Venta de número suelto del año corriente . . . 0'50 pts.			
Id. de id. id. del id. anterior. . . .	1'00		
Id. de id. id. de dos años anteriores. . .	1'50		
Id. id. de los años anteriores a los dos últimos. .	2'00		

PAGO ADELANTADO

Las Corporaciones provinciales y municipales vienen obligadas al pago de todos los anuncios de subasta que manden publicar, aún cuando aquéllas resulten desiertas por falta de rematante. Reales Ordenes de 18 de Marzo de 1904 y 7 de Febrero de 1906.

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Reglamento de 2 de Julio de 1924.

Artículo 20.—Las entidades municipales abonarán, en primer término, al Notario que, en su caso, autorice la subasta, los derechos que le correspondan y los suplementos que haya adelantado, y abonarán igualmente los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos, cuidando de reintegrarse del rematante si le hubiere, del importe total de estos gastos con arreglo a lo dispuesto en la regla octava del artículo 6.º de este Reglamento.

ADVERTENCIA.—No se insertará ningún edicto o anuncio que sea a instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación o garanticen el pago a razón de 2 pesetas línea o parte de ella.

Boletín Oficial del Estado

correspondiente al día 18 de febrero de 1949

AÑO XIV

NUM. 49

Núm. 773

Gobierno de la Nación

MINISTERIO DE AGRICULTURA

ORDEN de 9 de febrero de 1949 por la que se exige del pago del impuesto de Plagas del Campo a los contribuyentes por Rústica con riqueza imponible que no exceda de cincuenta pesetas.

Ilmo. Sr.: Atendiendo a las razones expuestas en la Ley de 23 de diciembre último («Boletín Oficial del Estado» del 25), que declarará no sujeta a contribución territorial la riqueza imponible por Rústica y Pecuaria que, perteneciendo a un propietario, no exceda de 50 pesetas en un mismo término municipal.

Teniendo en cuenta que las razones antes aludidas son todas ellas de aplicación a la exacción del impuesto de Plagas del Campo, autorizada por el artículo 17 de la vigente Ley de 21 de mayo de 1908, hasta el punto de que, por Decreto de este Ministerio de 13 de agosto de 1940, que reorganizó los Servicios de Fitopatología y Plagas del Campo, ya fueron excluidos de las listas cobratorias del citado impuesto los contribuyentes cuya riqueza imponible no pasaba de 25 pesetas.

Este Ministerio, previo acuerdo del Consejo de Ministros, ha dispuesto que a partir del 1 de enero del corriente año queden eximidos del impuesto de plagas del campo los contribuyentes por rústica cuya riqueza imponible no exceda de pesetas 50, y que para la confección de los documentos cobratorios sirvan de base las mismas listas que se utilicen para la recaudación de la Contribución territorial.

‘Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 9 de febrero de 1949.

REIN

Ilmo. Sr. Director general de Agricultura.

JEFATURA DE OBRAS PUBLICAS DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

Núm. 843

Inspección de Circulación y Transportes por Carretera

A propuesta de la Inspección Central de Circulación y Transportes por Carretera del Ministerio de Obras Públicas, la Dirección General de Ferrocarriles, Tranvías y Transportes por Carretera, con fecha 24 de diciembre último, dicta la siguiente Orden Circular:

Con el fin de proteger a la agricultura, procede exceptuar a los tractores de la obligación de llevar la placa de matrícula ordinaria que impone el Código de la Circulación para todos los vehículos automóviles cuando se dediquen exclusivamente a los trabajos propios del cultivo del campo, y en su lugar llevar la matrícula del Ayuntamiento a que pertenezcan, correspondiente a los vehículos agrícolas de tracción animal.

Solo deben circular sin matrícula de Obras Públicas por las carreteras del término municipal a que corresponda su inscripción, exceptuándose el interior del casco urbano en poblaciones de más de 25.000 habitantes por el cual queda prohibida su circulación.

Cuando el tractor esté adscrito a una o más fincas rústicas situadas en términos municipales colindantes, deberá llevar tantas placas de matrícula municipal como Ayuntamiento resulten afectados, pero solamente con número en la de la primera inscripción para evitar errores estadísticos.

Para el traslado de un tractor de una a otra finca rústica, situada en

otro término municipal que no linde con el en que está matriculado, necesitará autorización de Obras Públicas para circular por carretera, y no podrá obtener la matrícula del Ayuntamiento del nuevo término municipal sin presentar la baja por el anterior que le dió número.

Con el fin de no crear competencias ilícitas a los servicios de transporte por carretera legalmente establecidos, los tractores sin matrícula de obras Públicas no podrán transportar otras mercancías que no sean fertilizantes o productos de las fincas rústicas a que están adscritos.

Como resumen de lo anteriormente expuesto, la circulación de los tractores destinados a los trabajos agrícolas se ajustará a las siguientes normas, en tanto sea promulgado el nuevo Código de la Circulación:

1.º Los tractores que se dediquen exclusivamente a los trabajos propios del cultivo del campo, estarán exceptuados de la matrícula ordinaria de Obras Públicas, sustituyéndose ésta por la establecida para los vehículos agrícolas de tracción animal, expedidas por los Ayuntamientos en cuyos términos municipales radiquen las fincas rústicas a que estén adscritos, siempre que sean colindantes, estando numerada solamente la placa del Ayuntamiento en que primeramente se inscriban.

2.º Esta matrícula municipal autoriza exclusivamente para circular por el término municipal correspondiente, pero no por los núcleos urbanos de población superior a 25.000 habitantes y sin transportar mercancías que no sean fertilizantes o productos de las fincas rústicas a que están adscritos.

3.º Para el traslado de estos tractores por carretera de uno a otro término municipal que no linde con el anterior, necesitarán autorización de Obras Públicas y no podrán obtener la matrícula en el segundo sin presentar la baja extendida por el Ayuntamiento que le dió número en su matrícula.

4.º Las infracciones que cometan los tractores agrícolas a las normas anteriores se sancionarán con multas de 1.000 pesetas la primera vez y el precintado del vehículo en los casos de reincidencia.

Lo que en cumplimiento de lo dispuesto en el apartado 5.º de la transcrita Orden Circular, se publica en este BOLETIN OFICIAL para conocimiento general del público.

Córdoba 18 de febrero de 1949. — Pedro F. de Santaella.

Núm. 872

Anuncio de Convocatoria de Concurso para formar relación de aspirantes en número de 25, para cubrir las vacantes que se produzcan en la categoría de Capataces de Entrada del Cuerpo de Camineros del Estado en esta provincia.

Autorizada esta Jefatura por Orden de la Dirección General de Carreteras y Caminos Vecinales de 14 de febrero actual, abre el oportuno concurso para constituir una relación de aspirantes en expectación de ser nombrados para ir ocupando vacantes a medida que se produzcan, con estricta sujeción a lo que se dispone en el artículo 6.º del Reglamento Orgánico del Cuerpo de que se trata aprobado por Decreto de 23 de julio de 1943 y Ley de 17 de julio de 1948.

En su virtud se fija la fecha de 24 de marzo próximo, a fin de que desde la en que aparezca este anuncio inserto en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia, puedan los Peones Camineros de esta plantilla que aspiren a dichas plazas presentar la correspondiente petición debidamente documentada en su caso en esta Jefatura, sita en la calle Duque Fernán Núñez, número 1, de esta capital, en días hábiles de oficina.

Las condiciones para tomar parte en el concurso serán:

- a) Ser Peón Caminero con dos años de práctica y buenos servicios.
- b) Ser menor de 50 años.
- c) Las demás condiciones que en el referido Reglamento se exigen.

gen a los aspirantes a Peones Camineros.

Lo que conocimiento que se exigen son los que se indican en el apartado 2.º del artículo 4.º del Reglamento que nos ocupa.

Las peticiones deberán ser dirigidas al señor Ingeniero Jefe de Obras Públicas de la provincia, reintegradas con póliza de 1'60 pesetas acompañándose a las mismas los documentos justificativos de la condición de caballeros mutilados, excombatientes, excautivos, así como también certificado de la recompensa que posean y de cuantas circunstancias y méritos se hagan constar en las instancias.

Una vez examinados por esta Jefatura los documentos presentados, encontrándolos de conformidad, o completados por los peticionarios en cuyo caso quedarán debidamente admitidos, se procederá a efectuar el examen de los mismos, por el Tribunal al efecto designado.

Los aspirantes que no completan su documentación así como los que no resulten aprobados podrán retirar aquella a su instancia.

Terminados los ejercicios el Tribunal elevará la aprobación de la Superioridad la correspondiente propuesta de los aspirantes declarados aptos para figurar en la relación de las 25 plazas en expectación de ingreso.

Córdoba 21 de febrero de 1949.—El Ingeniero Jefe, Pedro F. de Santaella.

Núm. 871

Una vez aprobada por la Dirección General de Carreteras y Caminos vecinales, en comunicación de fecha 14 de febrero actual, el concurso celebrado para ingreso en el Cuerpo de Peones Camineros del Estado y la propuesta por orden de méritos de los 50 concursantes aprobados, se publica a continuación de conformidad con lo que se previene en el artículo 8.º del Reglamento Orgánico de dicho Cuerpo.

1. Juan Jurado Ramos.
2. José Mármol Criado.
3. Joaquín Jiménez Cejas.
4. Francisco Dios Gutiérrez.
5. Andrés López García.
6. Gregorio Leal Benítez.
7. Anastasio de Jesús Leal Benítez.
8. José Bernardino Calventos Jordán.
9. Francisco Prieto Parejo.
10. Diego Nevado Muñoz.
11. Angel Fernando Plata Lucena.
12. José Povedano González.
13. Alfonso Sánchez Lara.
14. Gregorio Benítez Baena.
15. Juan José Benítez Rodríguez.
16. Antonio Rojas Rubiano.
17. Juan Antonio Luque Díaz.
18. Rogelio García Burgos.
19. Manuel Castilla Casado.
20. Francisco Navarro Bello.
21. Eulogio Caracul Pulido.
22. Angel Cantero Poyato.
23. Evaristo Dios Gutiérrez.
24. Emilio Plata Castro.
25. Julián Rodríguez Núñez.
26. Cristóbal José Jurado Benavente.
27. Francisco Gómez Córdoba.
28. Antonio José Santos Porras.
29. Manuel Cantero Alcalá.
30. Francisco Martínez Urbán.
31. Pedro Pérez Ginés.
32. José Pérez Molina.
33. Adriano de la Torre Rojo.
34. Eusebio Rísquez Márquez.
35. Pedro Saturnino Benítez Balsera.

36. Francisco Cayetano Félix Rubio López.

37. Antonio León Gómez.
 38. Rafael Romero Lucena.
 39. José Antonio Gómez Linares.
 40. Secundino Algaba Villarreal.
 41. Juan María García Naranjo.
 42. Jerónimo Padilla Pérez.
 43. Juan Bautista Sánchez Cruz.
 44. Manuel Cuenca Aguilera.
 45. Angel Pastor López y López.
 46. Manuel Moyano Ballesteros.
 47. José López Barranco.
 48. Manuel López Vallejo.
 49. Marcelino Benítez Rodríguez.
 50. Fernando López Osuna.
- Córdoba 21 de febrero de 1949.—El Ingeniero Jefe, Pedro F. de Santaella.

Comisaría de Recursos de la Zona Sur INSPECCION PROVINCIAL

CENTRAL REGULADORA DE PATATAS

Núm. 873

Segundo tiempo de las declaraciones de cosecha de patata

Próxima a terminar la campaña de recolección de patata tardía en esta Provincia, todos los productores de dicho tubérculo vienen obligados a efectuar el segundo y último tiempo de su declaración de cosecha en las Oficinas de esta Central Reguladora de Patatas (Santa Victoria número 6) y Ayuntamiento en cuyo término estén enclavadas sus explotaciones.

A tal fin se ajustarán a las normas dadas por esta Central inserta en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia número 265 de 8 de noviembre del pasado año.

El plazo para efectuar esta declaración terminará a los quince días hábiles, a partir de la fecha de publicación de la presente Circular en el BOLETIN OFICIAL de la Provincial.

Lo que se hace público para general conocimiento y exacto cumplimiento.

Córdoba 22 de febrero de 1949.—El Comisario de Recursos P. D. Firma ilegible.

Agencia Ejecutiva Provincial de Pósitos de Córdoba

Núm. 760

Don José de Torres Laguna, Agente Ejecutivo del Servicio Nacional de Pósitos de la provincia de Córdoba.

Hago saber: Que por resolución de fecha 28 de mayo de 1946, el Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio de Agricultura, ha dispuesto lo siguiente:

Examinado el adjunto expediente ejecutivo en el que se ha demostrado la insolvencia del siguiente deudor al Pósito de Adamuz (Córdoba)

1933.—Don Pedro Bartolomé Pino, por pesetas quinientas de principal, más intereses y recargos de apremio.

Y compulsados los antecedentes del caso,

RESULTA:

1.º Que en el año 1934, la Junta Administradora del Pósito interesado, estaba compuesta por los señores siguientes: don Pedro Amil Ran-

chal, don Diego Peña Jiménez, don Rafael Ruiz Moya, don Santiago Milla Ruiz, don Luis Solís Ceballos, don Francisco León Cerézo, don Antonio Amor Pérez, don Tomás Cuadrado Cerezo, don Antonio Martín Nieto, don Bernabé Cano Redondo, don Enrique Ayllón García, don Bartolomé Luque y don Pedro Galán Luque, don Bernabé Cano Redondo, don Enrique Ayllón García, don Antonio Moya Navarro, don Julián Molina Porcuna, don José Jiménez Muñoz, don Juan León Solís, don Antonio Amil Ranchal, don Domingo García Luque, don Fernando Molina Díaz, y don Vicente Ayllón Ceballos.

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo con las disposiciones Reglamentarias, la subsistencia de un saldo incobrado en materia de préstamo, constituye presunción de responsabilidad para los Administradores del Pósito (Establecimiento) y que ésta debe exigirse en primer término contra los Administradores que se hallaban en funciones cuando aquellos se concedieron si proceden de fecha anterior a 25 de agosto de 1928 y contra los Administradores que se hallaban en funciones cuando los préstamos vencieron si proceden de fecha posterior.

Vistos los artículos 47, 48 y 49 del vigente Reglamento de Pósitos.

HE DISPUESTO:

1.º Presumir la responsabilidad subsidiaria y solidaria por el descubierta arriba indicado procedente del año 1933 contra los Sres. Administradores que también se reseñan y que se hallaban en funciones en el año en que dichos préstamos vencieron.

2.º Conceder a los presuntos responsables el plazo de diez días para que tomen vista de lo actuado, satisfagan el importe de la responsabilidad que se les presume y aleguen contra ella cuanto a su derecho convenga, bien entendido que, transcurrido dicho plazo sin que lo hagan, se les dará por oídos.

3.º Trasladar la presente al Agente Ejecutivo interesado para que la notifique en forma a los presuntos responsables, a los que señalará días y hora y lugar en que puedan examinar el expediente tramitado.—Dios guarde a V. muchos años.—Madrid 28 de mayo de 1946.—El Subsecretario, Firma ilegible.—Hay un sello en violeta.—Ministerio de Agricultura 28 junio 1946.—Servicio de Pósitos.—Salida número 7467.—Sr. Agente Ejecutivo Provincial de Córdoba.

Y resultando ser de domicilio y paradero desconocido los Sres. don Vicente Ayllón Ceballos, don Juan León Solís, don Antonio Moya Navarro, don Antonio Martínez Nieto, don Tomás Cuadrado Cerezo, don Antonio Amor Pérez, don Francisco León Cerezo, don Luis Solís Ceballos, don Santiago Millán Ruiz, don Rafael Ruiz Moya y don Diego Peña Jiménez, se les notifica por la presente, señalándole los días que me-

dian desde su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y exposición en el tablón de anuncios de este Municipio, para que durante diez días hábiles, a contar desde la fecha indicada, puedan en esta sección de Pósitos, sita en este Ayuntamiento y hora de oficinas, puedan examinar los expedientes, satisfacer su importe o aleguen cuanto a su derecho convenga por escrito.

Adamuz, a 19 de febrero de 1949.—El Agente Ejecutivo de los Pósitos de la provincia de Córdoba, José de Torres Laguna.

Ayuntamientos

GUADALCAZAR

Núm. 836

Ignorándose el paradero de los mozos del Reemplazo de 1949, José Alba-Zafra, hijo de Francisco y de Mercedes; Eduardo García Rico, hijo de Juan y de M.ª Salomé; Juan Antonio Lizana de San Enrique Expósito, hijo de Florencio y de María del Carmen, y Luis Romero Hinojosa, hijo de Luis y de Encarnación, naturales de este término, comprendidos en el alistamiento del año actual, se advierte a los mismos, a sus padres, tutores, parientes, amos o personas de quien dependan, que por el presente edicto se les cita a comparecer en esta Casa Capitular por sí o por persona que legítimamente le represente el día 20 del actual y hora de las nueve, a exponer lo que les convenga referente a su inclusión en dicho alistamiento; advirtiéndoles que este edicto sustituye las citaciones ordenadas por el párrafo tercero del art. 81 del Reglamento de 6 de Abril de 1943, para el Reclutamiento y Reemplazo del Ejército, por ignorarse el paradero de los interesados, parándoles el perjuicio a que haya lugar.

Guadalcazar a 16 de febrero de 1949.—El Alcalde-Presidente, Firma ilegible.

AGUILAR DE LA FRONTERA

Núm. 867

El Alcalde de Aguilar de la Frontera, hace saber:

Que no habiendo comparecido al acto de la Clasificación y Declaración de soldados, celebrado en este Ayuntamiento el día 20 del mes actual, los mozos que a continuación se relacionan, ni persona alguna que los represente, habiendo acordado el Ayuntamiento que se les instruya expediente de prófugo, se les notifica por el presente, por si de conformidad con lo que previene el párrafo 2.º del artículo 115 del Reglamento para el Reclutamiento y reemplazo del Ejército, desean hacer su presentación antes del día 27, tercer domingo del mes de marzo, justificando la causa que les impidió cumplir la obligación de presentarse en el acto de la Clasificación y Declaración de soldados.

Aguilar de la Frontera a 21 de febrero de 1949.—El Alcalde, Eloy Lucena.

RELACION DE MOZOS QUE SE CITAN

Andrés Belmonte Villar, hijo de Juan y de Francisca.

José Bello Jiménez, de José y de Dolores.

Manuel Cabrera Montes, de Pedro y de Trinidad.

Manuel Caro Castro, de Manuel y de Gloria.

José Castilla Vela, de Gregorio y de Dolores.

Francisco Castro Martín, de Antonio y de Ana.

José Espada Hierro, de Francisco y de Carmen.

Pedro Expósito Valero, de Juan y de María.

Rafael Fernández Romero, de Juan y de Serafina.

Félix García Gómez, de Salustiano y de Bernardina.

Francisco García Ríos, de José y de María Carmen.

Francisco García Zurera, de Miguel y de María Carmen.

Rafael Gómez Blasco, hijo natural de María.

Francisco Jiménez Rosa, de Simón y de Encarnación.

Rafael López Cruz, de José y de Encarnación.

Manuel Luque Montesinos, de Joaquín y de María Remedios.

Francisco Martín Castro, de Antonio y de Teresa.

Pedro Mata Martín, de Antonio y de Mercedes.

Manuel Megías Rubio, de Antonio y de Teresa.

Eugenio Montesinos Pérez, de José y de Carmen.

Francisco Morales López, de Manuel y de Francisca.

José Moreno Moreno, de Manuel y de Carmen.

Antonio Moriana Pulido, de Francisco y de Carmen.

Francisco Pozos Barrero, de José y de Encarnación.

Antonio Priego Cruz, de Miguel y de Concepción.

José Priego Gutiérrez, de Antonio y de Pilar.

Pablo Priego Peinado, de Francisco y de Francisca.

Enrique Prieto Galisteo, de Juan y de Emilia.

Manuel Pulido Romero, de Pablo y de Concepción.

Antonio Reina Carmona, de Manuel y de Patrocinio.

Rafael Ríos Fernández, de Juan y de Soterraño.

Emilio Romero Ruiz, de Juan José y de Teresa.

Gabriel Rubio Aguilar, de Gabriel y de Rafaela.

Manuel Ruiz Cruz, de Manuel y de Carmen.

Antonio Ruiz Ruz, de Francisco y de Carmen.

Manuel Valle Aguilar, de Francisco y de Carmen.

Antonio Valle Paniagua, de Rafael y de Teodora.

SANTAELLA

Núm. 842

Don Manuel Alijo Palma, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta villa de Santaella.

Hago saber: Que ignorándose el

paradero del mozo Antonio Gómez López, hijo de Bartolomé y Rosario, comprendido en el alistamiento para el reemplazo de mil novecientos cuarenta y nueve, sin que se le halla podido notificar personalmente, se advierte al mismo, sus padres, tutores, parientes, amos o personas de quien dependa, que por el presente edicto se le cita para que comparezca en estas Casas Consistoriales, por sí o por medio de legítimo representante, ante este Ayuntamiento, para el acto de Clasificación y Declaración de soldados, que tendrá lugar el día veinte del actual y hora de las nueve, para que pueda aducir cuantas reclamaciones o excepciones estimen pertinentes, quedando para el caso de que no comparezca apercibido con la declaración de Prófugo y demás responsabilidades a que hubiere lugar.

Santaella a 18 de febrero de 1949.
-M. Alijo

PEÑARROYA-PUEBLONUEVO

Núm. 856

Rendida que ha sido la cuenta general del presupuesto ordinario en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 348 del Decreto de Haciendas Locales y correspondiente al ejercicio de 1948, queda expuesta al público conjuntamente con el dictamen emitido por la Comisión Municipal Permanente, en esta Intervención Municipal, por plazo de quince días, a fin de que durante dicho plazo y ocho días más, puedan interponer cuantas reclamaciones estimen pertinentes a su derecho las Entidades y habitantes de este término municipal.

Lo que en cumplimiento de lo preceptuado en el apartado 2.º del artículo 352 del citado Decreto de 25 de enero de 1946, se hace público para general conocimiento.

Peñarroya-Pueblonuevo 19 de febrero de 1949.—El Alcalde, Isidro Márquez.

Núm. 857

Rendida que ha sido la cuenta del Patrimonio municipal en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 351 del Decreto de Haciendas Locales y correspondiente al ejercicio de 1948, conjuntamente con el dictamen emitido por la Comisión Municipal Permanente, en esta Intervención municipal, por plazo de quince días, a fin de que durante dicho plazo y 8 días más, puedan interponer cuantas reclamaciones estimen pertinentes a su derecho las entidades y habitantes radicantes en este término municipal.

Lo que en cumplimiento de lo preceptuado en el apartado 2.º del artículo 352 del citado Decreto de 25 de enero de 1946, se hace público para general conocimiento.

Peñarroya-Pueblonuevo 19 de febrero de 1949.—El Alcalde, Isidro Márquez.

RUTE

Núm. 866

En este Ayuntamiento se instruye expediente para justificar la ausencia

e ignorado paradero por más de diez años de don Domingo Pulido Tirado, alegada por el mozo Francisco J. Pulido Caballero, como circunstancia justificativa de su derecho a la prórroga de primera clase que tiene solicitada.

Y en cumplimiento de lo que dispone el vigente Reglamento para el Reclutamiento y Reemplazo del Ejército, se publica el presente edicto para que quien tenga conocimiento de la residencia actual del citado ausente, lo comunique a esta Alcaldía con la mayor urgencia.

El expresado don Domingo Pulido Tirado es hijo de don Domingo Pulido y de doña María Tirado, cuenta 40 años de edad, es natural de Rute y vivía con su esposa e hijos en la calle Paseo del Fresno, 35.

Rute 21 de febrero de 1949.—El Alcalde, Firma ilegible.

JUZGADOS

CASTRO DEL RIO

Núm. 706

Don José María Álvarez Terrón, Juez de Instrucción de Castro del Río y su partido.

En virtud del presente edicto, ruego a todas las autoridades y encargo a los dependientes de la Policía Judicial, procedan a la busca y rescate de dos cerdos, uno de ellos pelo retinto y el otro pelo rubio claro, de una arroba y media de peso cada uno aproximadamente, sin mas señas, sustraídos en la noche del seis del actual de la huerta conocida por «Vihornilla», de este término, de la propiedad de Manuel Villatoro Portillo, poniéndolos a disposición de este Juzgado caso de ser habidos con el autor o autores del hecho y personas en cuyo poder se encuentren si no acreditan su legítima adquisición, pues así lo tengo acordado en el sumario que por tal motivo instruyo con el número 14 del corriente año.

Dado en Castro del Río a 10 de febrero de 1949.—José M.ª Álvarez.
-El Secretario Licenciado, José Rabadán.

SEVILLA

Núm. 715

Don Fernando Cotta Alsina, Magistrado, Juez de Instrucción núm. 4 de esta capital

En virtud de la presente, se cita, llama y emplaza por término de diez días, que comenzarán a correr y contarse desde el siguiente a la publicación de la presente en los periódicos oficiales a Francisco Rodríguez Martín, natural de Córdoba, hijo de Emilio y de María, vecino de Sevilla, de estado soltero, profesión albañil, de 26 años de edad, domiciliado últimamente en Sevilla, en calle España, número 10, procesado en la causa número 176 de 1947, por delito de robo, para que comparezca ante este Juzgado, sito en el Palacio de Justicia a constituirse en prisión, bajo apercibimiento que de no verificarlo será declarado rebelde.

Al propio tiempo exhorto y requiero a todas las autoridades tanto civiles como militares y agentes de la Policía Judicial, procedan a la captura e ingreso en la prisión Provincial de esta capital de referido procesado, dejándolo a la disposición de este Juzgado, pues haciéndolo así contribuirán a administrar justicia.

Dado en Sevilla a 10 de noviembre de 1948.—Fernando Cotta.—El Secretario P. S., Antonio Vela.

LUCENA

Núm. 716

Don Antonio Infante de Oña, Juez Municipal de esta ciudad, interino de Instrucción de este partido.

Por el presente, en nombre de S. E. el Jefe del Estado Español (q. D. g.), requiero a todas las autoridades de la Nación y demás agentes de que se compone la Policía Judicial, procedan a la busca y rescate de lo que después se dirá, sustraído el día diez de los corrientes a la vecina de esta doña María Serrano Cabrera, de su domicilio conocido por Cortijo Majuelo del Boliño, o Cortijo Galindo, de este término, lo que de ser habido será puesto a disposición de este Juzgado, juntamente con sus poseedores ilegítimos procediendo asimismo a la busca y captura de dos individuos, uno alto, delgado, y el otro más bajo y más grueso, que visten ropa oscura de campo, calzado con botas y tocado con boina, los cuales se cubrían el rostro en el momento del hecho con pañuelos oscuros con las puntas blancas, y rayitas pequeñas, con agujeros en la parte de los ojos, los que de ser habidos serán puestos en este Arresto municipal a mi disposición como presuntos autores del hecho, pues así lo he acordado en el sumario que con el número 22 de este año instruyo con tal motivo.

Dado en Lucena a 12 de febrero de 1949.—Antonio Infante.—El Secretario, Firma ilegible.

Reseña de lo sustraído

Seis jamones con peso de unos tres kilos y medio cada uno; Seis espaldillas, de unos tres kilos cada una; un pan de a kilo; un paquete de Tabaco; dos cucharas; tres espinazos de cerdo; treinta y cinco pesetas en un billete de a 25, y dos de a 5.

Núm. 717

Don Antonio Infante de Oña, Juez Municipal de esta ciudad, interino de Instrucción de este partido.

Por el presente, en nombre de S. E. el Jefe del Estado Español (q. D. g.), requiero a todas las autoridades de la Nación y demás agentes de la Policía Judicial, procedan a la busca y rescate de lo que después se dirá, robado a la vecina de esta doña Encarnación Duclos López, de su expendeduría de tabacos, sita en esta, calle Calvo Sotelo, 32, en la noche del 10 al 11 de los corrientes, lo que de ser habido será remitido a este Juzgado juntamente con sus poseedores ilegítimos o autores del hecho, que en caso fa-

vorable serán puestos a mi disposición en este arresto municipal, pues así lo he acordado en el sumario que con el número 21 de este año instruyo con tal motivo.

Dado en Lucena a 12 de febrero de 1949. — A. Infante. — El Secretario, P. S. Firma ilegible.

Reseña de lo robado

Nueve cajas de papel de fumar, marca Bambú, y Jeán, unas 250 pesetas en metálico, unos 80 paquetes de cigarrillos «Ideales», unas 50 cajetillas de tabaco común picado de 25 gramos de peso, unas 70 cajetillas de tabaco común picado de 50 gramos de peso.

RUTE

Núm. 745

Don Valeriano Pérez Jiménez, Juez Comarcal de esta villa en funciones del de Instrucción del partido por vacante.

Por el presente, ruego y encargo a todas las autoridades civiles y militares de la Nación y agentes de la Policía judicial, procedan a la práctica de diligencias para la busca y rescate de ocho trozos de jabón ordinario de cuatrocientos gramos cada uno; tres kilos de higos; unas diez pesetas en monedas de cinco y diez céntimos; un kilo de tocino; tres kilos de garbanzos y unos cuatro kilos de harina, robados al vecino de Iznájar José Manjón Llamas, de su establecimiento, sito en la Plaza de Abastos, la noche del cinco al seis del actual, extensivas dichas diligencias a la detención del autor o autores del hecho, los que de ser habidos deberán ser puestos a disposición de este Juzgado, pues así lo tengo acordado en el sumario que con el número 16-1949 instruyo sobre robo.

Dado en Rute a 15 de febrero de 1949. — Valeriano Pérez. — El Secretario, Juan Lupiáñez.

CORDOBA

Núm. 712

Fernando Muñoz Sánchez, hijo de César y de Concepción, natural de Córdoba, de estado casado, profesión Empleado, de cuarenta y tres años, domiciliado últimamente en Málaga y Toledo, procesado por estafa en la causa número 320 de 1948, comparecerá en término de diez días, ante el Juzgado de Instrucción número 2 de Córdoba; apercibido en caso contrario de ser declarado rebelde.

Córdoba 15 de febrero de 1949. — El Secretario P. S., Juan de Sosa. — V.º B.º: El Juez de Instrucción, Ventura Arias.

Núm. 719

José Luna Cartan, (a) Ratón, de 59 años de edad, casado, hijo de Diego y de M.ª del Pilar, natural y vecino de Villanueva de Córdoba, actualmente tirado a la Sierra, comparecerá ante el Comandante de Artillería Don Angel Martínez Suárez, Juez Instructor del Juzgado Especial de Rebeldes número 1, de esta Plaza, para responder a los cargos que le

resultan en la causa que instruyo con motivo del acto de sabotaje cometido en la finca «El Madroñal», bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo efectúa.

Dado en Córdoba a 15 de febrero de 1949. — El Comandante Juez Instructor, Angel Martínez Suárez.

Núm. 720

Jesús Aguilar Sánchez, (a) Mazuela, de 32 años de edad, casado, natural y vecino de Fuente la Lancha (Córdoba), hijo de Julián y de Gregoria, actualmente tirado a la Sierra, comparecerá en el plazo de diez días, ante el Comandante de Artillería don Angel Martínez Suárez, Juez Instructor del Juzgado Especial de Rebeldes número 1 de esta Plaza, para responder a los cargos que le resultan en la causa que instruyo con motivo del acto de sabotaje cometido en la finca «El Madroñal»; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo efectúa.

Dado en Córdoba a 15 de febrero de 1949. — El Comandante Juez Instructor, Angel Martínez Suárez.

Núm. 782

Don Vicente Merino Muro, Licenciado en Derecho y Secretario del Juzgado municipal número Uno de esta capital.

DOY FE: Que en el expediente número 632 de 1948, por daños con fecha 12 de febrero de 1949, ha recaído sentencia cuya parte dispositiva dice así:

FALLO: Que debo de condenar y condeno a Rafael García González, a la pena de 20 pesetas de multa, a que indemnice al perjudicado don Antonio Guerra Rodríguez en igual cantidad, y al pago de las costas del procedimiento; y caso de insolvencia a diez días de arresto de conformidad con el artículo 94 del Código Penal. — Así por esta mi sentencia la pronuncio, mando y firmo. — Virgilio Castro. — Rubricado.

Y para que conste y sirva de notificación al condenado, actualmente en ignorado paradero, e inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, expido el presente con el visto bueno del señor Juez municipal en Córdoba a 12 de febrero de 1949. — Vicente Merino. — V.º B.º: El Juez municipal, Virgilio Castro.

Núm. 783

Don Vicente Merino Muro, Licenciado en Derecho y Secretario del Juzgado municipal número Uno de esta capital.

DOY FE: Que en el expediente número 1.110 del 1947, por estafa con fecha 12 de febrero de 1949, ha recaído sentencia cuya parte dispositiva dice así:

Fallo: Que debo de condenar y condeno a Rafael Santiago García, a la pena de quince días de arresto, a que indemnice a la Entidad perjudicada Instituto Provincial de Sanidad en la cantidad de 106 pesetas, y al pago de las costas del procedimiento. Así por esta mi sentencia lo pronuncio mando y firmo. Virgilio Castro. — Rubricado.

Y para que conste y sirva de notificación al condenado actualmente en ignorado paradero, e inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, expido el presente con el visto bueno del señor Juez mu-

nicipal en Córdoba a 12 de febrero de 1949. — V. Merino. — Visto bueno: El Juez municipal, Virgilio Castro.

Núm. 784

Don Vicente Merino Muro, Licenciado en Derecho y Secretario del Juzgado municipal número Uno de esta capital.

DOY FE: Que en el expediente número 487 de 1948, por hurto con fecha 12 de febrero de 1949, ha recaído sentencia cuya parte dispositiva dice así:

Fallo: Que debo de condenar y condeno a Máximo Custodio Cárdenas, a la pena de quince días de arresto, a que indemnice al perjudicado en la cantidad de 150 pesetas y al pago de las costas del procedimiento. Así por esta mi sentencia lo pronuncio mando y firmo. — Virgilio Castro. — Rubricado.

Y para que conste y sirva de notificación al condenado actualmente en ignorado paradero, e inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, expido el presente con el visto bueno del señor Juez municipal en Córdoba a 12 de febrero de 1949. — V. Merino. — Visto bueno: El Juez municipal, Virgilio Castro.

PRIEGO DE CORDOBA

Núm. 702

Yo el Infrascrito Secretario del Juzgado municipal de esta ciudad.

DOY FE: Que en el juicio de faltas por hurto de leña de la finca Sierra de Castil de Campos, propia de don Juan Palomeque Ramírez, y que se sigue en este Juzgado con el número 974/48, ha recaído sentencia cuya parte dispositiva es como sigue:

SENTENCIA.—En la ciudad de Priego de Córdoba, a 23 de diciembre de 1948. El señor don Rafael Ruiz-Amores y Linares, Juez municipal que actúa en este expediente, habiendo visto los precedentes autos de juicio de faltas por hurto seguidos, entre partes, de la una el Ministerio Fiscal en representación de la acción pública y como denunciado Tomás Villén Castillo, de 22 años de edad, hijo de Hilario y Concepción, natural y vecino de Castillo Locubín, con domicilio desconocido en la actualidad.

FALLO: Que debo condenar y condeno al inculpado Tomás Villén Castillo, como autor de un falta ya definida, a la pena de 30 días de arresto menor y al pago de las costas de este juicio.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo. — R. Ruiz-Amores. — Rubricado. — La presente sentencia fué leída y publicada en el mismo día de su fecha. — Rosa. — Rubricado.

Y para que conste y remitir al Excmo. señor Gobernador Civil de la provincia para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de Jaén y Córdoba, expido el presente en Priego de Córdoba a 26 de diciembre de 1948. — Antonio Rosa. — Visto bueno: El Juez municipal, R. Ruiz-Amores.

Núm. 703

Yo el Infrascrito Secretario del Juzgado municipal de esta ciudad.

DOY FE: Que en el juicio de faltas bajo el número 869/48, por hurto de leña de la finca titulada Cucadero, propia de don José Muñoz

Serrano, ha recaído sentencia cuya parte dispositiva es la siguiente:

SENTENCIA.—En la ciudad de Priego de Córdoba a 23 de diciembre de 1948. — El Señor don Rafael Ruiz-Amores y Linares, Juez municipal que actúa en este expediente habiendo visto los precedentes autos del juicio de faltas, seguidos entre partes de la una el Ministerio Fiscal en representación de la acción pública y como denunciado Antonio Morales Muñoz, de 30 años de edad, casado, hijo de Antonio y de Carmen, natural y vecino de Algarinejo, con domicilio desconocido en la actualidad.

FALLO: Que debo condenar y condeno al inculpado Antonio Morales Muñoz, como responsable de una falta ya definida, a la pena de diez días de arresto y al pago de las costas, levántandose el depósito quedando entregado definitivamente a su dueño. — Así por esta mi sentencia definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo. — R. Ruiz-Amores. — Rubricado. — La presente sentencia fué leída y publicada en el mismo día de su fecha. — Rosa. — Rubricado.

Y para que conste y remitir a los Excmos. señores Gobernadores Civiles de las provincias de Granada y Córdoba, para su inserción en los BOLETINES OFICIALES respectivos, expido el presente en Priego de Córdoba a 26 de diciembre de 1948. — Antonio Rosa. — V.º B.º: El Juez Municipal, R. Ruiz Amores.

Núm. 704

Yo el infrascrito Secretario del Juzgado municipal de esta ciudad.

DOY FE: Que en el juicio 1.084/48 por hurto de bellotas de la finca titulada Torreznó, de este término, propia de don Gregorio González Expósito, que se sigue en este Juzgado, ha recaído sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

SENTENCIA: En la ciudad de Priego de Córdoba a diez de enero de 1949. — El señor don Rafael Ruiz-Amores y Linares, Juez municipal que actúa en este expediente, habiendo visto los precedentes autos del juicio de faltas, seguidos entre partes, de la una el Ministerio Fiscal en representación de la acción pública y como denunciado Antonio Mengíbar Almirón, de 28 años, soltero, hijo de Juan y de Encarnación, natural y vecino de Algarinejo.

FALLO: Que debo condenar y condeno al inculpado Antonio Mengíbar Almirón, como autor de una falta ya definida, a la pena de 20 días de arresto menor y al pago de las costas de este juicio, levántandose el depósito y quedando entregado definitivamente a su dueño.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo. — R. Ruiz Amores. — Rubricado. La presente sentencia ha sido leída y publicada en el mismo día de su fecha. — Rosa. — Rubricado.

Y para que conste y remitir a los Excmos. Sres. Gobernadores Civiles de las provincias de Granada y Córdoba para su inserción en los BOLETINES OFICIALES respectivos, expido el presente en Priego de Córdoba a 13 de enero de 1949. — Antonio Rosa. — Visto bueno: El Juez municipal, R. Ruiz Amores.

IMP. PROVINCIAL.—CORDOBA